



Honorable Concejo Deliberante

Nota Número .....

Expediente Letra .....

Número 8/1984.-

Año .....

Lobos, 12 de marzo de 1984.-

Señor Intendente Municipal - s/d.-

De nuestra consideración:

Lo referimos a su atenta de fecha 2 de febrero de 1984, y hacemos de su conocimiento que en su sesión de fecha 9.3.1984 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la siguiente:

-.ORDENANZA.-

Artículo 1º) Amplíase el artículo 23, inciso H, de la Ordenanza General Nro 207.-

Artículo 2º) Todo trabajador que observe asistencia y puntualidad perfecta durante el mes, percibirá una asignación del 10% del importe correspondiente al sueldo básico más el adicional, excepto antigüedad, dedicación exclusiva, etc. de la categoría en que revista.

Artículo 3º) Para la asistencia perfecta se computarán como efectivamente trabajados los días en que el personal falte por:

- a) Accidente del trabajo constatado por médico, con certificado legalizado por Hospital Regional.
- b) Licencia Anual Ordinaria.
- c) Fallecimiento de familiares directos (padres, cónyuge, hijos, abuelos y/o hermanos)
- d) Serán justificadas las ausencias que por tareas gremiales, inherentes al sindicato municipal realicen todos los miembros de la Comisión Directiva del mencionado sindicato con conocimiento del Departamento // Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º) Inclúyese en los beneficios de esta Ordenanza al Personal contratado.

Artículo 5º) Créanse para la imputación que demande la aplicación de la presente ordenanza las partidas "Bonificación por Asistencia", dentro del inciso "Gastos en Personal", previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.

Artículo 6º). De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984.

Sin otro particular lo saludamos muy atte.-



Sueldos Personal Contratado